



**INFORME DE ACTIVIDADES
DE LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**30 de julio
de 2020
al
25 de agosto de
2021**

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	2
II. TEMAS TRATADOS	
II.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas	6
II.2. Registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y Agrupaciones Políticas Nacionales y a Reglamentos de los PPN	8
II.3. Constitución de PPN, APN y PPL	10
a. Constitución de PPN	10
b. Constitución de APN	11
c. Constitución de PPL	11
II.4. Elección de las Dirigencias de los PPN	13
II.5. Procedimiento de Revisión, Actualización y Sistematización de los Padrones de Afiliadas y Afiliados de los PPN	14
II.6. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021	15
a. Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación	16
b. Registro de Candidaturas a Diputaciones Federales	16
c. Registro de las Plataformas Electorales de los PPN	19
d. Asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	19
e. Topes de Gastos de Precampaña y Campaña	20
III. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN CIUDADANA	21
IV. ACCIÓN JURISDICCIONAL	22

I. Presentación

El artículo 44, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), determina, como una de las atribuciones del Consejo General de este Instituto, el: “[...] *Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles [...]*”.

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en lo sucesivo CPPP) es de carácter permanente del Consejo General, integrada por las personas Consejeras Electorales designadas por ese órgano máximo de dirección.¹ La Presidencia es rotativa en forma anual entre sus integrantes, de acuerdo al procedimiento de rotación determinado en el propio Reglamento de Comisiones del Consejo General.² Además, la CPPP cuenta con una Secretaría Técnica, ejercida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP).³

Entre las atribuciones de toda comisión permanente, se identifican las siguientes:⁴

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; los informes que deban ser presentados al Consejo General; conocer los informes que sean presentados por las personas Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo JGE) y sus órganos integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la JGE, por conducto de la Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la persona Secretaría Técnica;

¹ Artículo 42, numeral 2, de la LGIPE; así como, el artículo 4, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

² Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

³ Artículo 11, párrafo 1, del mismo Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

⁴ Artículo 7, numeral 1, incisos del a) al h), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto por conducto de la persona Consejera Presidenta, y a particulares por conducto de la persona Secretaria; y,
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Las comisiones permanentes también tienen la obligación de presentar al Consejo General el Programa Anual de Trabajo para su aprobación, acorde a los programas y políticas previamente establecidos y el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, el reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.⁵

El 15 de junio de 2016, el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo INE/CG479/2016 por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del INE, el cual estableció que la elección de las personas integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de sus siete presidencias sería en la primera semana del mes de septiembre de cada año, de tal manera que las personas integrantes de cada una de las comisiones sean quienes se encarguen de llevar a cabo los trabajos de todo el Proceso Electoral Federal o Local Ordinario del que se trate hasta su conclusión. Lo anterior, a fin de dar continuidad a los trabajos de las comisiones, acorde con las actividades y etapas de los Procesos Electorales Federales o Locales, sin interrumpir la secuencia en el desarrollo de sus funciones.

Por su parte, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2017, aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017 por el que se estableció la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.

Ahora bien, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria del 4 de septiembre de 2019, aprobó el Acuerdo INE/CG407/2019 por el que se aprueba la integración de comisiones permanentes y otros órganos, se proroga la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, así como se crean las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la participación política.

En el Acuerdo del Consejo General mencionado, se aprobó la integración anual de las comisiones, pero se ajustó la fecha para rotar las respectivas presidencias hasta el 3 de abril de 2020, de cara a la renovación parcial del órgano superior de dirección, dada la conclusión del nombramiento de cuatro de sus integrantes y la selección de quienes habrían de ser designadas en su lugar.

⁵ Artículo 9, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, al llegar la fecha antes señalada, concluyeron tales nombramientos sin que tuviera lugar su renovación, pues el proceso de selección referido fue suspendido a causa de la contingencia sanitaria decretada en la República Mexicana. Así, el Consejo General se vio en la necesidad de prolongar —con carácter temporal y extraordinario— la integración de aquellas comisiones que garantizaran el cumplimiento de la normatividad. Lo anterior, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, aprobado en sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020.

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos Del 4 de septiembre de 2019 al 29 de julio de 2020³	
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández ⁶	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtro. Patricio Ballados Villagómez	Secretario Técnico

Con el nombramiento de las ciudadanas Norma Irene De La Cruz Magaña y Carla Astrid Humphrey Jordán, y de los ciudadanos José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona como Consejeras y Consejeros del Consejo General del INE para el período comprendido del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029 por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dicho órgano superior de dirección quedó debidamente integrado. En consecuencia, el Consejo General, en sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020, aprobó el Acuerdo INE/CG172/2020, para determinar la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales y diversos Órganos de dicho Instituto, quedando la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante Comisión/CPPP) integrada de la siguiente manera:

Comisión de Prerrogativas y partidos Políticos Del 30 de julio de 2020 al 25 de agosto 2021	
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta

⁶ El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández concluyó su encargo el 3 de abril de 2020.

Comisión de Prerrogativas y partidos Políticos	
Del 30 de julio de 2020 al 25 de agosto 2021	
Consejero Electoral, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	Integrante
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Patricio Ballados Villagómez	Secretario Técnico

Posteriormente, la CPPP vio modificada su conformación al obtener su registro tres nuevos partidos políticos nacionales: Partido Encuentro Solidario (en adelante PES), Redes Sociales Progresistas (en adelante RSP) y Fuerza por México (en adelante FXM).

El 27 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto aprobó, en sesión ordinaria, tanto el Informe Anual de Actividades de la CPPP correspondiente al ejercicio 2020, así como el Programa de Trabajo correspondiente al año 2021.

El presente documento da cuenta al Consejo General del INE sobre las actividades realizadas durante el ejercicio de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Presidenta de la CPPP entre el 30 de julio de 2020 y el 25 de agosto de 2021, en congruencia con los planes de trabajo para dichos años, aprobados por el Consejo General del Instituto.

II. Temas tratados

Durante el periodo que se informa, la CPPP celebró 35 sesiones, de las cuales cuatro fueron ordinarias y 31 extraordinarias, así como seis reuniones de trabajo y ocho sesiones extraordinarias en Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación (en el anexo 1 se detallan las sesiones celebradas y sus fechas). En esas sesiones se aprobaron 11 Acuerdos de la CPPP así como 71 proyectos de Acuerdo o de Resolución del Consejo General del Instituto (en el anexo 3 se detallan los proyectos aprobados). La asistencia registrada en las sesiones antes mencionadas se puede consultar en el anexo 2.

Las actividades desarrolladas tuvieron concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2020 y 2021, tal y como se verá enseguida.

II.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas

Conforme a lo preceptuado en los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE, y en los artículos 50, 51, 69 al 71, de la LGPP, los Partidos Políticos Nacionales (en adelante PPN) gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas. Al respecto, la Comisión llevó a cabo lo siguiente:

En sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2019, el Consejo General de este Instituto determinó, entre otros, el financiamiento por concepto de franquicias postales y telegráficas para PPN en el ejercicio 2020, el cual, según lo dispuesto en los puntos Quinto y Noveno del Acuerdo identificado como INE/CG348/2019, ascendió a la cantidad total de **\$99,777,300** (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos en M.N.) para franquicias postales y **\$693,490** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M.N.) para franquicias telegráficas.

Conforme a los puntos de Acuerdo Octavo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto del citado Acuerdo, en el supuesto de que nuevos PPN obtuvieran el registro y, para garantizar las prerrogativas tanto postal como telegráfica, el Consejo General asignaría éstas de forma igualitaria para el periodo de julio a diciembre de 2020.

Sin embargo, el 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG98/2020 por el que se modificó el diverso INE/CG348/2019 relativo al financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN durante 2020, en el que se señaló que la cantidad que cada uno de los siete PPN podría ejercer por concepto de prerrogativas postal y telegráfica, hasta en tanto no se resolviera el registro de nuevos partidos políticos, era la cantidad aprobada mediante Acuerdo INE/CG348/2019; esto es, **\$7,126,950** (siete millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta pesos M.N.) para el caso de la franquicia postal y **\$49,535** (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco pesos M.N.), respecto de la franquicia telegráfica.

El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG286/2020 por el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN a partir del mes de septiembre, asignándose el monto para franquicias postal y telegráficas entre los siete PPN con registro previo y el PES.

Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG511/2020, por el que se redistribuyó el financiamiento público, así como las prerrogativas postal y telegráfica que gozarán los PPN a partir del mes de octubre, debido al registro de los partidos RSP y Fuerza Social por México, ahora FXM.

Para el ejercicio 2021, la CPPP aprobó, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2021 (INE/CG190/2020). En el Acuerdo se estableció el monto de financiamiento público que debía distribuirse entre las entidades de interés público por concepto de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, actividades específicas,

franquicia postal y franquicia telegráfica para 2020, distribución que, conforme al punto de Acuerdo Octavo, se llevaría a cabo una vez que se tuviera certeza del número total de PPN que obtuvieran su registro. Asimismo, se estableció el monto que el conjunto de candidaturas independientes gozaría como financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, por lo que se asignó un monto de **\$31,505,713** (treinta y un millones quinientos cinco mil setecientos trece pesos en M.N.).

Posteriormente, el 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria y, una vez que se tuvo certeza del número total de PPN, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG573/2020 por el que se distribuye el financiamiento público federal, así como las prerrogativas postal y telegráfica de los PPN para el ejercicio 2021, en el cual, a partir del monto aprobado mediante Acuerdo INE/CG190/2020 por concepto de franquicias postales, reservó la cantidad de **\$35,006,348** (treinta y cinco millones seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos en M.N.), para ser distribuido igualitariamente como prerrogativa postal entre los diez PPN y cada una de las candidaturas independientes que en su momento obtuvieran el registro.

El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2021 resultó en **\$5,250,952,127** (cinco mil doscientos cincuenta millones novecientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos en M.N.). El financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 asciendió a la cantidad de **\$1,575,285,638** (mil quinientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos en M.N.).

El importe del financiamiento público para actividades específicas correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2021, correspondió a **\$157,528,564** (ciento cincuenta y siete millones quinientos veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos en M.N.).

Para la franquicia postal se determinó un monto anual total de **\$210,038,090** (doscientos diez millones treinta y ocho mil noventa pesos en M. N.), a partir del cual se reservó, como se mencionó anteriormente, la cantidad de **\$35,006,348** (treinta y cinco millones seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos en M.N.), para ser distribuido igualitariamente como prerrogativa postal entre los diez PPN y cada una de las candidaturas independientes que, en su momento, obtuvieran el registro.

Para franquicia telegráfica se estableció la cantidad anual de **\$693,500** (seiscientos noventa y tres mil quinientos pesos en M. N.), conforme al Acuerdo INE/CG573/2020.

Finalmente, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1430/2021, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2022 en sesión celebrada el 11 de agosto de 2021.

El monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los PPN para el año 2022 resultó de **\$5,543,960,204** (cinco mil quinientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil doscientos cuatro pesos en M.N.). El importe del financiamiento público para

actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales corresponde a **\$166,318,806** (ciento sesenta y seis millones trescientos dieciocho mil ochocientos seis pesos en M.N.).

Para la franquicia postal se determinó un monto anual total de **\$110,879,204** (cientos diez millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuatro pesos en M. N.), y para franquicia telegráfica se estableció la cantidad anual de **\$693,490** (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos en M. N.).

Cabe señalar que el punto de Acuerdo Quinto estableció que la distribución del financiamiento público para el ejercicio 2022 se llevará a cabo una vez que se tenga certeza del número de PPN que conservarán su registro; es decir, cuando los actos relacionados con ello hayan adquirido definitividad y firmeza.

Aunado a lo anterior, la CPPP vigiló que las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas fueran otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y con Telecomunicaciones de México (TELECOMM).⁷

II.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y Agrupaciones Políticas Nacionales y a Reglamentos de los PPN⁸

En los cuadros siguientes se muestran las fechas en que fueron presentados y aprobados los Anteproyectos y Proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y/o Documentos Básicos presentadas por los PPN por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

Detalle de aprobación de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de PPN			
Partido Político Nacional	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en Comisión	Fecha de aprobación en Consejo General	Resolución INE
PRI	03-sep-20	04-sep-20	INE/CG280/2020
PT	26-oct-20	28-oct-20	INE/CG550/2020
PES	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG685/2020
RSP	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG686/2020

⁷ El Convenio de Colaboración con el Servicio Postal Mexicano, suscrito el 31 de marzo de 2015 y, el celebrado con TELECOMM, se firmó el 22 de diciembre de 2008.

⁸ De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 22, párrafo 1, inciso b), y 36, de la LGIPE, los institutos políticos y las APN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 35, 37, 38, y 39, de la citada Ley. De igual forma, los partidos políticos podrán contar con Reglamentos, mismos que deberán apegarse a las normas legales y estatutarias.

Detalle de aprobación de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de PPN			
Partido Político Nacional	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en Comisión	Fecha de aprobación en Consejo General	Resolución INE
Fuerza por México	14-dic-20	15-dic-20	INE/CG687/2020

Respecto a las Agrupaciones Políticas Nacionales (APN) se presentó y aprobó lo siguiente:

Detalle de aprobación de modificaciones a Estatutos y Documentos Básicos de APN			
Agrupación Política Nacional	Modificación de Estatutos y/o documentos básicos		
	Fecha de aprobación en Comisión	Fecha de aprobación en Consejo General	Resolución INE
Pueblo Republicano Colosista	16-jun-20	19-jun-20	INE/CG154/2020
Vamos Juntos	05-oct-20	07-oct-20	INE/CG507/2020

La DEPPP recibió, revisó y analizó 16 Reglamentos: seis del Partido Revolucionario Institucional, uno del Partido Acción Nacional, cuatro de Redes Sociales Progresistas y cinco de Fuerza por México. Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página *web* del Instituto. A continuación, se enlistan los Reglamentos mencionados:

Detalle de reglamentos de PPN revisados en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos		
PPN	Nombre del Reglamento	Fecha de inscripción
PRI	Reglamento del Consejo Político Nacional	23/12/2020
	Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional	23/12/2020
	Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente	23/12/2020
	Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos	23/12/2020
	Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas	23/12/2020
	Código de Justicia Partidaria	23/12/2020
PAN	Reglamento de Acción Juvenil	26/01/2021
RSP	Reglamento de Democracia Interna para la Elección de Dirigencias y Candidaturas Progresistas	19/01/2021
	Reglamento Interior del Instituto de Formación Política	19/01/2021
	Reglamento Interno del Instituto Nacional de la Promoción a la Participación y Defensa de las Mujeres	18/02/2021
	Código de Ética y Justicia Partidaria	18/02/2021
Fuerza por México	Reglamento de Finanzas	26/02/2021
	Reglamento de Procesos Internos	26/02/2021
	Reglamento de los Órganos Internos de Fuerza por México	26/02/2021
	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	26/07/2021
	Reglamento de Justicia Interna Partidaria	26/07/2021

II.3. Constitución de PPN, APN y PPL

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19, así como 20 al 22, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPN o APN. Por ello, la CPPP desarrolló las tareas siguientes durante el periodo que se reporta:

a. Constitución de PPN

En el periodo que se reporta, la CPPP aprobó las respuestas a dos (2) consultas relacionadas con el procedimiento de constitución de nuevos PPN:⁹

Detalle de las consultas presentadas a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por parte de las organizaciones participantes en el proceso de constitución de PPN			
Fecha de consulta	Consulta o solicitud	Fecha de aprobación de respuesta	Atendido
08-sep-2020	C. Brenda Yazbeth Moreno Barrera, representante legal de la organización denominada "Nosotros" remitió diversos cuestionamientos sobre los criterios aprobados el 3 de septiembre en la sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	30-sep-2020	INE/DEPPP/DE/DPPF/7074/2020
09,10 y 15- sep-2020	Gubernatura Indígena Nacional, A. C.	06-nov-2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se reanuda el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." INE/CG568/2020

Se discutieron y aprobaron los Anteproyectos de Resolución relativos a las organizaciones siguientes, mismos que fueron presentados a consideración del Consejo General en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2020:

1. Encuentro Solidario
2. Grupo Social Promotor de México
3. Redes Sociales Progresistas, A. C.
4. Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C.
5. Fuerza Social por México
6. Fundación Alternativa, A. C.

⁹ Para conocer los detalles de la consulta, así como la respuesta de la CPPP, revisar el microsítio de constitución de nuevos PPN 2019 – 2020: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-formacion/>

7. Nosotros

Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, se presentó el anteproyecto de resolución relativo a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C.

Además, en acatamiento a lo resuelto por el TEPJF, se discutieron y aprobaron los anteproyectos de Resolución para acatar las sentencias dictadas en los siguientes expedientes:

1. SUP-JDC-2507/2020, relativo a Redes Sociales Progresistas, A.C. y
2. SUP-JDC-2512/2020, correspondiente a Fuerza Social por México.

Tales anteproyectos fueron presentados a consideración del Consejo General en sesión celebrada el 19 de octubre de 2020.

Asimismo, en sesión del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, se presentó el anteproyecto de resolución relativo a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización Gubernatura Indígena Nacional, A. C.

b. Constitución de APN

Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la LGPP, en el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como APN en el año 2020, así como en diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin,¹⁰ las asociaciones de la ciudadanía presentaron su solicitud de registro como APN en el mes de enero de 2020.

En este sentido, la CPPP desarrolló durante el período que se informa, las tareas siguientes:

En su caso, discutir y aprobar los Anteproyectos de Resolución correspondientes a la verificación de las solicitudes de registro de las asociaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como APN y presentar los Proyectos al Consejo General para su discusión y aprobación.

En sesión de fecha 19 de agosto de 2020, se discutieron y aprobaron los nueve Anteproyectos de Resolución respectivos, mismos que fueron presentados a consideración del Consejo General en su sesión de fecha 21 de agosto del mismo año.

c. Constitución de partidos políticos locales (PPL)

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19, de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL ante el Organismo Público Local Electoral (en

¹⁰ Acuerdo INE/CG1479/2018, aprobado en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2018.

adelante OPLE) correspondiente, el cual notificará al Instituto para que realice la verificación del número de afiliaciones.

Las personas integrantes de la Comisión conocieron las actividades desahogadas por la DEPPP dentro de este proceso de constitución como PPL, a través de las copias de conocimiento de los oficios enviados a los OPLE, conforme a lo siguiente:

- Dar seguimiento a las actividades señaladas en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliadas y afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.
- Durante los meses de enero y febrero de 2020, se presentaron 24 solicitudes de registro como PPL, de las cuales 21 ya habían sido atendidas por este Instituto.

Al respecto, durante el periodo que se reporta, en cuanto a las tres solicitudes restantes de registro recibidas por los OPL, se obtuvo lo siguiente:

Detalle de las solicitudes de registro como PPÑ recibidas por los OPL		
Entidad	Organización	Estatus
Jalisco	Somos un Bosque, A. C.	El 4 de septiembre de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.
	Hagamos A.P.E.	
Yucatán	Socialista del Sureste	El 28 de agosto de 2020 se notificó al OPL el resultado de la verificación del número de afiliaciones.

- Supervisar las actividades a realizar respecto al procedimiento de verificación de las afiliaciones a efecto de detectar duplicidades entre partidos políticos con registro y en formación, de conformidad con los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliadas y afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.
- Durante el periodo que se reporta, se dio seguimiento a la validación de afiliaciones en el resto de la entidad registradas por las organizaciones referidas en proceso de constitución como PPL; se realizaron los cruces entre las personas afiliadas a dichas organizaciones en el resto de la entidad y los partidos políticos con registro vigente para identificar duplicidades; se dio seguimiento al proceso de vista a los partidos políticos, así como a la verificación de duplicidades en el sistema y se atendieron 23 consultas formuladas por los OPLE.

Ahora bien, en atención al apartado “Estrategia de Innovación” del Programa de Trabajo de la CPPP para el ejercicio 2021, el 28 de junio de 2021, en sesión ordinaria, la CPPP conoció un estudio mediante el cual se valoró el uso de la APP en el proceso de constitución de PPN y se propuso su utilización en otros procesos de registro en los que se requiere verificar la autenticidad del respaldo o afiliación de la ciudadanía.

Así, la CPPP presentó al CG los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como PPL, en el que,

derivado del estudio presentado se propuso el uso de la aplicación móvil por parte de los OPL para el registro de un PPL. Acuerdo aprobado en sesión del 28 de julio de 2021 mediante Acuerdo INE/CG1420/2021.

II.4 . Elección de las Dirigencias de los PPN

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la CPEUM; en relación con los artículos 32, numeral 2, inciso a) y 55, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso c) de la LGPP, el INE tiene la atribución de organizar la elección de las dirigencias de los PPN, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido; y corresponde a la DEPPP la organización de ésta.

En el caso del PPN denominado Morena, en la cuarta sentencia incidental de 20 de agosto de 2020 SUP-JDC-1573/2019, la Sala Superior del TEPJF, ordenó al Consejo General del INE encargarse de la renovación de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de ese partido político.

Para atender el mandato jurisdiccional, el INE emitió los Lineamientos y el Cronograma (INE/CG251/2020) que regularían el proceso de renovación de la dirigencia del partido, reconociendo, para tal efecto, que el Instituto no tiene entre sus atribuciones la realización de ejercicios demoscópicos, por lo que se apoyaría de instituciones privadas especializadas. Asimismo, se emitió la Convocatoria para dar inicio al proceso de renovación de la dirigencia (INE/CG278/2020).

Dichos instrumentos fueron modificados por el Consejo General del INE (INE/CG291/2020) con motivo de la resolución judicial SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, en la que se ordenó, entre otras cosas, establecer reglas sobre la paridad de género, garantizar la participación de la militancia e interpretar el alcance de la pertenencia a un padrón de militantes.

De igual manera, debido al traslape entre los punteros a la Presidencia del partido político, el Consejo General aprobó la realización de una nueva encuesta abierta (INE/CG508/2020).

El plazo original de 45 días para el desarrollo del procedimiento tuvo que ser extendido, en un primer momento, a 52 días con motivo de la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1903/2020 y acumulados; y en un segundo momento, por el traslape en los intervalos de confianza en el resultado de los candidatos punteros a la Presidencia, aumentándose a 63 días.

De los resultados de dicho ejercicio se obtuvo que las personas ganadoras de dicho ejercicio demoscópico fueron Minerva Citlalli Hernández Mora como secretaria general y Mario Martín Delgado Carrillo como presidente, ambos del Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

Por último, la CPPP conoció el Informe de la Elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político denominado Morena, a través del método de encuesta abierta, documento que detalla y da cuenta de cada una de las actividades desplegadas por el INE en

el desarrollo del procedimiento de renovación de la dirigencia del referido partido político, mismo que se presentó ante el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2021.

II.5. Procedimiento para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a los PPN para la conservación de su registro

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, párrafos 2 y 3, inciso g); 18; 25, párrafo 1, inciso c) y 42 de la LGPP, los institutos políticos tienen la obligación de mantener el mínimo de militantes requerido para su constitución y registro. Por su parte, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

Conforme a lo anterior, la Comisión llevó a cabo las actividades siguientes:

De acuerdo a lo previsto en el apartado Noveno de los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los PPN para la conservación de su registro y publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, los PPN deberían de capturar los datos actuales de todos sus afiliadas y afiliados en el sistema desarrollado para dicho fin al 31 de marzo de 2020.

A través de la DEPPP, la CPPP implementó las medidas técnicas para el buen funcionamiento del Sistema y dispuso lo necesario para que los partidos políticos actualizaran los datos de sus afiliadas y afiliados, para lo cual se remitieron oficios el 28 de febrero de 2020 a los PPN, a efecto de reiterar la fecha de conclusión del periodo de captura. Sin embargo, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, a fin de salvaguardar la salud de las personas, el 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral. Ante esa situación, el 27 de marzo de 2020, para asegurar condiciones de equidad, se optó por inhabilitar el Sistema de cómputo, lo cual se informó a los partidos políticos mediante sendos oficios y se mantuvo fuera de operación hasta el 07 de agosto de 2020 en que se reanudaron las actividades relativas al proceso de verificación del número mínimo de personas afiliadas, lo que se notificó por oficio a los PPN.

Debido a las circunstancias sanitarias excepcionales, el Consejo General determinó, mediante Acuerdo INE/CG192/2020, que la verificación del número mínimo de afiliaciones se llevaría a cabo mediante la implementación de un procedimiento abreviado. En este contexto, no se pronunciaría mediante resoluciones respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliaciones por parte de los PPN, y sería la CPPP la que pondría a consideración del órgano de dirección un informe en el que se consignarían los pormenores del procedimiento y los resultados respecto del cumplimiento del número mínimo de afiliaciones de los PPN para la conservación de su registro.

Con apoyo de la DEPPP y, como parte de las etapas del procedimiento para verificar las duplicidades, se realizaron las compulsas necesarias para la identificación de los registros que se encontraban en dicho supuesto y, como resultado de este comparativo, los registros duplicados se clasificaron en el

estatus correspondiente del sistema. Sin embargo, no se dio vista a los partidos, de las y los ciudadanos que se encuentran afiliados a más de un partido político en virtud de que, para obtener la ratificación, es necesaria la interacción de las personas que intervienen en este proceso, por lo que, a fin de salvaguardar la salud de los actores, se pospuso la etapa de subsanación de registros duplicados, misma que será llevada a cabo una vez que las condiciones sanitarias lo permitan.

No obstante, de conformidad con el Acuerdo INE/CG192/2020, en los casos en que los partidos políticos no alcanzaran el umbral del 0.26% del padrón electoral (federal o local) sí se daría vista a los partidos políticos involucrados, a fin de que estuvieran en posibilidad de recabar las ratificaciones para subsanar las duplicidades y agotar la posibilidad de cumplir con el número mínimo de afiliaciones.

Bajo ese supuesto, se ubicaron partidos políticos locales en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur y Quintana Roo, por lo que se notificaron los registros duplicados y los periodos de subsanación a efecto de que los partidos políticos realizaran las actividades correspondientes y, en su caso, el OPL de cada una de las entidades mencionadas, validara las afiliaciones.

Una vez concluido el procedimiento abreviado, la CPPP, con apoyo de la DEPPP, elaboró el informe final respectivo y, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2020, el órgano colegiado conoció el *Informe que rinde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la verificación del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales*, en el que se dio cuenta del cumplimiento de todos los PPN.

En otro orden de ideas, como parte de las actividades programadas en el mes de mayo en el Calendario del Programa de Trabajo Anual 2021, la CPPP, con apoyo de la DEPPP, realizó un estudio a fin de conocer la cantidad de solicitudes de búsqueda en los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos nacionales, formuladas por las diversas instancias internas y ciudadanía, a fin de valorar la necesidad de establecer un mecanismo para que la salida pública del *Sistema de verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los partidos políticos*, permita la emisión de un documento que valide el resultado de la búsqueda.

El Estudio referido se puso a consideración de la CPPP en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021 y, como resultado de la revisión al documento, la CPPP instruyó a la DEPPP la implementación de los procedimientos necesarios para la emisión de un documento que permita a la ciudadanía y a las instancias del Instituto, contar con un comprobante con validez oficial, en el que se informe el resultado de la búsqueda en los padrones de personas afiliadas. El diseño y desarrollo del comprobante se encuentra en proceso.

II.6. Actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal (PEF) 2020-2021

A efecto de atender las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, la CPPP presentó para su aprobación ante el Consejo General, diversos acuerdos que regulan los plazos y criterios de los procesos de registro. Asimismo, resolvió sobre diversas actividades en atención a los Acuerdos aprobados por el Consejo General, mismos que fueron sometidos a la consideración del Consejo General, atendiendo al Calendario Integral.

a. Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación

El 15 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron las Resoluciones identificadas con las claves INE/CG20/2021 e INE/CG21/2021, relativas a las solicitudes de registro de los Convenios de las Coaliciones “Va por México” y “Juntos Hacemos Historia”, respectivamente. El primero para postular 176 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR), presentado por el PAN, PRI y PRD; y el segundo para postular 151 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el mismo principio, presentado por el PT, PVEM y Morena, ambos para contender bajo la modalidad de coalición parcial en el PEF. Éstas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 28 de enero y 2 de febrero de 2021, e impugnadas ante el TEPJF.

Los PPN integrantes de ambas coaliciones presentaron modificación al Convenio de Coalición registrado. Así, el 15 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió la Resolución INE/CG100/2021, en la cual se resolvió la solicitud de registro de la modificación del convenio de la coalición parcial denominada “Va por México” para postular 219 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de MR, presentada por el PAN, PRI y PRD. Esta Resolución fue publicada en el DOF el 2 de marzo de 2021. El 25 de marzo de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió la Resolución INE/CG326/2021, en la cual se resolvió la solicitud de registro de la modificación del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Hacemos Historia” para postular 183 fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de MR, presentada por el PT, PVEM y Morena. Esta resolución fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2021.

El 15 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobaron las Resoluciones identificadas con las claves INE/CG22/2021 e INE/CG23/2021, relativas a las solicitudes de registro de los Acuerdos de Participación entre Morena y la APN denominada Unid@s, así como el PAN y la APN denominada Vamos Juntos, respectivamente.

b. Registro de Candidaturas

El 30 de septiembre de 2020 se aprobó el Acuerdo del Consejo General por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados al período de precampañas para el PEF 2020-2021, identificado con la clave INE/CG308/2020.

El 28 de octubre de 2020 fue aprobado el Acuerdo INE/CG551/2020 por el que se emite la Convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de MR en el PEF 2020-2021.

El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, a través del Acuerdo INE/CG688/2020, la modificación de la Base Novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de MR, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía

inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

El 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que *se aprueban los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*”, identificado con la clave INE/CG572/2020, el cual fue impugnado por diversos PPN y el ciudadano José Alfredo Chavarría Rivera.

El 29 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el Acuerdo INE/CG572/2020, a efecto de que el Consejo General determinara los 21 distritos en los que deberían postularse candidaturas a diputaciones por el principio de MR según la acción afirmativa indígena y fijó lineamientos para que se establecieran las medidas afirmativas tendentes a garantizar las condiciones de igualdad sustantiva para la participación política de las personas con discapacidad, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

El 15 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, se validó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal *Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020*”, identificado con clave INE/CG18/2021, mismo que fue impugnado por diversos PPN y personas ciudadanas..

El 25 de enero de 2021, la CPPP aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se da respuesta a las seis solicitudes planteadas por diversas personas aspirantes a candidatura independiente a diputación federal por el principio de MR.

El 24 de febrero de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, en la que ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo INE/CG18/2021, a efecto de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata pueda solicitar la protección de sus datos personales respecto de la acción afirmativa por la que participa.

El 4 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de Candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, las Coaliciones ante

los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021”, identificado con la clave INE/CG160/2021.

El 3 de abril de 2021, en sesión especial, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las Candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las Candidaturas a Diputadas y Diputados por el principio de Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, identificado con la clave INE/CG337/2021, en cuyo punto de acuerdo Octavo se requirió a los partidos políticos para que en el plazo de 48 horas, contado a partir de la notificación del acuerdo rectificara las solicitudes de registro referidas en los considerandos 13, 20, 33, 34, 35, 38 y 39 del citado instrumento.

El 9 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, se validó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo al cumplimiento al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG337/2021, por el que se registran las Candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y Coaliciones con registro vigente, así como las Candidaturas a Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2020-2021”, con clave INE/CG354/2021.

Sustituciones, cancelaciones y acatamientos de candidaturas. Los días 09, 13, 16, 23 y 28 de abril; 04, 12, 20, 26 y 29 de mayo; así como 02, 05 y 09 de junio de 2021, el Consejo General aprobó los acuerdos relativos a las sustituciones, cancelaciones y acatamientos del TEPJF respecto del registro de candidaturas a diputaciones por los principios de MR y RP, presentadas por los PPN y las Coaliciones.

Dada la relevancia de las acciones afirmativas inéditas adoptadas para el registro de candidaturas en el PEF 2020-2021, la CPPP organizó un foro multidisciplinario con expertos y actores en el que se analizó el impacto y se propusieron elementos de análisis para su evaluación en procesos electorales posteriores.

El Foro “Evaluación y prospectiva de las acciones afirmativas en los procesos electorales federales” se llevó a cabo de manera virtual los días 9 y 19 de agosto de 2021, la DEPPP rindió un informe a Comisión con los documentos de reflexiones y recomendaciones de las personas expertas.

c. Registro de las plataformas electorales de los PPN

El 27 de enero de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó los acuerdos relativos al registro de las plataformas electorales presentadas por los PPN para contender en la elección de diputaciones federales, sin mediar coalición, durante el PEF.

d. Asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP)

El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se validó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de Representación Proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos Nacionales con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno”*, con clave INE/CG193/2021, mismo que fue impugnado y del cual, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia el pasado 27 de abril de 2021, en el expediente SUP-RAP-68/2021 y acumulados, confirmando el Acuerdo citado.

El 17 de abril de 2021, el Representante Propietario del PAN ante el Consejo General, mediante oficios RPAN-0153/2021 y RPAN-0154/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo un informe relativo a los movimientos de altas y bajas de los padrones de los PPN que integran la coalición *“Juntos Hacemos Historia”*, así como tener por controvertida la afiliación efectiva de todas las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de MR postuladas por dicha coalición, respectivamente, solicitud a la que el CG dio respuesta el pasado 20 de mayo de 2021, a través del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas formuladas por el Partido Acción Nacional en relación con la verificación de afiliación efectiva como parte del mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las Curules por el Principio de Representación Proporcional”*, con clave INE/CG465/2021. En ese acuerdo se dispuso que los PPN interesados en conocer los padrones verificados en el año dos mil veinte, así como los registros capturados por cada uno de ellos en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos con corte al 21 de marzo de 2021, deberían remitir vía correo electrónico los nombres y cuentas de correo de las personas autorizadas para descargar dichos datos, a las cuentas de correo institucional mencionadas en el Considerando 17, inciso i) del acuerdo y se dio respuesta al PAN respecto de todas sus demás pretensiones.

El 14 de mayo de 2021, en relación con la petición del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos 2020-2021 (COTECORA), por medio del ocurso INE/DERFE/0783/2021, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y secretario técnico del Comité solicitó al titular de la DEPPP diversa documentación, así como información relativa al mecanismo de asignación, a lo cual el CG dio respuesta el 20 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, a través del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos 2020-2021 (COTECORA) en relación con el Mecanismo de Asignación de las Curules por el Principio de Representación Proporcional, aprobado mediante Acuerdo INE/CG193/2021”*, con clave INE/CG467/2021.

El 20 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Partido Político Nacional al que corresponderán los triunfos de Mayoría Relativa que postulan las Coaliciones Va Por México y Juntos Hacemos Historia, para el cumplimiento del mecanismo de asignación de las curules por el principio de Representación Proporcional mandatado en el Acuerdo INE/CG193/2021”*, identificado con la clave INE/CG466/2021.

Con fecha 23 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de

representación proporcional y se asignan a los PPN Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024.

e. Topes de Gastos de Precampaña y Campaña

El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña.¹¹

¹¹ INE/CG549/2020. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para la elección de Diputaciones Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

III. Estrategia de Comunicación Ciudadana

Con el objetivo de lograr una transmisión clara y simple de información a diversos segmentos de la ciudadanía y al funcionariado del INE, que permita ampliar su conocimiento y, por ende, su involucramiento sobre los trabajos realizados en la CPPP, se instrumentó la Estrategia de Comunicación Ciudadana. A la fecha, y de manera coordinada con la CNCS, se han elaborado productos de comunicación sobre los siguientes temas:

1. Introducción al órgano
2. Afiliación efectiva
3. Registro de candidaturas
4. Partidos Políticos Nacionales (PPN)
5. Coaliciones
6. Plataformas electorales
7. Financiamiento público

Al 23 de agosto de 2021, se produjeron 12 infografías y dos videos, mismos que fueron publicados en diversas ocasiones en las redes sociales institucionales. Asimismo, en el número 123¹² de la revista de difusión interna SOMOS INE, se incluyeron dos infografías relativas a las coaliciones y una sobre las candidaturas a diputaciones federales. Las inserciones tuvieron por objeto informar a las y los funcionarios del INE sobre las coaliciones participantes y sus plataformas, así como difundir el microsítio en el que pueden consultarse las candidaturas vigentes.

Productos de comunicación difundidos					
	Impresiones ¹³	Me gusta	RT	Respuestas	
	827,171	2,548	1,575	791	
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios	Alcance ¹⁴
	719,175	7,878	3,087	1,688	697,115
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios	
	51,906	1,855	433	53	
TOTAL	1,598,252	12,281	5,095	2,532	697,115

¹² Publicado el 17 de abril de 2021.

¹³ Una impresión se refiere a que el contenido del producto fue desplegado en la sección de noticias (*newsfeed* o *timeline*) de las cuentas en redes sociales; sin embargo, el espectador no necesariamente interactúa con la publicación. Consultado en: <https://sproutsocial.com/insights/alcance-versus-impresiones/>.

¹⁴ El alcance se refiere a la expansión del contenido del producto a través de las plataformas de redes sociales: es el número de personas o cuentas únicas que ven el contenido. En ese sentido, el alcance es la medida de la audiencia efectiva, es decir, quienes abrieron la publicación. Consultado en: <https://sproutsocial.com/insights/alcance-versus-impresiones/>.

Como se aprecia en la tabla, durante los primeros seis meses de instrumentación de la estrategia hemos alcanzado cerca de 1.6 millones de impresiones a través de redes sociales, es decir, la audiencia que visualizó en su línea de tiempo el contenido de la CPPP.

IV. Acción Jurisdiccional

Durante el año que abarca el presente Informe, la CPPP aprobó un total de 11 acuerdos relacionados con el proceso para la elección de Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional MORENA, a través del método de encuesta abierta.

NOMENCLATURA ACUERDO	TEMA
INE/ACPPP/01/2020	Grupo de expertos relativo a la encuesta abierta para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/02/2020	Informe de las empresas encuestadoras y la integración del grupo de expertos.
INE/ACPPP/03/2020	Dictamen respecto al listado de candidaturas para la elección de los cargos a la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/04/2020	En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, se modifica el acuerdo INE/ACPPP/03/2020, relacionado con el listado de candidaturas del proceso de renovación de la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/05/2020	Adecuación del fraseo de una pregunta para el ejercicio demoscópico a utilizar en la encuesta.
INE/ACPPP/06/2020	Respuesta a la consulta formulada por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Rosa María Balvanera Luviano y Gibrán Ramírez Reyes, respecto a la renovación de la Presidencia y Secretaría General de MORENA a través de encuesta pública abierta.
INE/ACPPP/07/2020	Resultados de la encuesta de reconocimiento, listado de candidaturas que participarán en la encuesta, solicitud al grupo de expertos para la modificación de la metodología para la encuesta.
INE/ACPPP/08/2020	Vista realizada en el incidente de incumplimiento de la sentencia SUP-JDC-2627/2020.
INE/ACPPP/09/2020	Respuesta a la consulta formulada por Jorge Poblano Hernández respecto de los requisitos de elegibilidad de Mario Martín Delgado Carrillo.
INE/ACPPP/10/2020	Resultados de la encuesta pública abierta para la renovación de la Presidencia y Secretaría General del CEN de MORENA.
INE/ACPPP/11/2020	Resultados de la nueva encuesta, consecuencia del traslape de intervalos de confianza en los resultados de la encuesta abierta.

* Los acuerdos sombreados fueron impugnados.

Adicionalmente, se aprobaron 62 (sesenta y dos) anteproyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo General relacionados con las prerrogativas de los PPN en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas; modificaciones a documentos básicos de PPN y APN; constitución de nuevos PPN y APN; verificación del número mínimo de afiliaciones que deben tener los PPN; registro y modificaciones de convenios de coaliciones; y registro de Plataformas Electorales.

Asimismo, las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y no Discriminación aprobaron nueve anteproyectos de acuerdo del Consejo General sobre lo siguiente:

TEMA	ACUERDO
Lineamientos para que los PPN prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG517/2020
Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios.	INE/CG635/2020
Instructivo para PPN que busquen formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.	INE/CG636/2020
Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios de PPN y coaliciones.	INE/CG572/2020
Los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	INE/CG691/2020
Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos para el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, conóceles", para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.	INE/CG161/2021
Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato "3 de 3 contra la violencia" en la elección de diputaciones al Congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG335/2021
Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se presenta el procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el Dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas.	INE/CG514/2021
Anteproyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022.	No se ha presentado para aprobación al CG.

* Los acuerdos sombreados fueron impugnados.

El total de documentos aprobados —entre acuerdos y anteproyectos de acuerdo y resoluciones— asciende a 82, de los cuales, fueron impugnados 28 ante el TEPJF; es decir, 54 quedaron firmes (65.85%) y 28 fueron controvertidos (34.15%).

TIPO DE ACUERDO	ACUERDOS EMITIDOS	ACUERDOS FIRMES POR NO HABER SIDO IMPUGNADOS	ACUERDOS IMPUGNADOS
Acuerdos de CPPP	11	6	5
Acuerdos y Resoluciones del CG aprobados en la CPPP	62	43	19
Acuerdo del CG aprobados en Comisiones Unidas de PPP-IGND	9	5	4
TOTAL	82	54 (65.85%)	28 (34.15%)

De las 28 impugnaciones presentadas, 23 fueron Acuerdos o Resoluciones del Consejo General y cinco fueron de acuerdos de la CPPP.

En la siguiente tabla se enlistan los acuerdos que fueron impugnados:

NO.	TEMA	ACUERDO O RESOLUCIÓN	SENTIDO
1	Constitución de nuevos PPN	INE/CG32/2020	Confirma
2	Constitución de nuevos PPN	INE/CG33/2020	Confirma
3	Constitución de nuevas APN	INE/CG211/2020	Confirma
4	Constitución de nuevos PPN	INE/CG271/2020	Confirma
5	Constitución de nuevos PPN	INE/CG272/2020	Confirma
6	Constitución de nuevos PPN	INE/CG273/2020	Revoca
7	Constitución de nuevos PPN	INE/CG274/2020	Confirma
8	Constitución de nuevos PPN	INE/CG275/2020	Revoca
9	Constitución de nuevos partidos políticos nacionales	INE/CG276/2020	Confirma
10	Constitución de nuevos PPN	INE/CG277/2020	Confirma
11	Documentos básicos	INE/CG280/2020	Revoca
12	Proceso Electoral Federal	INE/CG551/2020	Se reencauza a la Sala Regional Monterrey ¹⁵
13	Proceso Electoral Federal	INE/CG552/2020	Se tiene por no presentado
14	Documentos básicos	INE/CG550/2020	Confirma
15	Encuesta Morena	INE/ACPPP/03/2020	Confirma
16	Encuesta Morena	INE/ACPPP/05/2020	Confirma
17	Encuesta Morena	INE/ACPPP/07/2020	Confirma
18	Encuesta Morena	INE/ACPPP/10/2020	Confirma
19	Encuesta Morena	INE/ACPPP/11/2020	Confirma
20	Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones federales	INE/CG572/2020	Modifica
21	Elección consecutiva de diputaciones federales	INE/CG635/2020	Modifica
22	Constitución GIN como PPN	INE/CG684/2020	Revoca
23	Registro del convenio de coalición parcial denominada "Va Por México" para postular 176 fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, El Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG20/2021	Confirma
24	Resolución INE/CG21/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia" para postular 151 de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender bajo esa modalidad en el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG21/2021	Confirma

¹⁵ Mediante sentencia SCM-JDC-0302/2020, la Sala Regional Monterrey determinó desechar la demanda, ya que la pretensión principal del demandante era que se ampliara el plazo referido, lo que se ha materializado mediante la determinación del Consejo General del INE (INE/CG004/2021).

NO.	TEMA	ACUERDO O RESOLUCIÓN	SENTIDO
25	Respuesta a las solicitudes planteadas por diversas personas aspirantes a candidatura independiente a diputación federal por el principio de mayoría relativa.	INE/CG81/2021	Confirma
26	Mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los partidos políticos nacionales con base en los resultados que obtengan en la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de 2021.	INE/CG193/2021	Confirma
27	Procedimiento para la revisión de los supuestos del formato "3 de 3 contra la violencia" en la elección de diputaciones al Congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021.	INE/CG335/2021	Confirma
28	Procedimiento llevado a cabo respecto de la revisión de los supuestos del formato 3 de 3 contra la violencia; los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; las quejas o denuncias presentadas por el probable incumplimiento de algunos de los supuestos referidos en la medida 3 de 3 contra la violencia; así como el dictamen por el que se propone la cancelación de diversas candidaturas o la no afectación de las mismas.	INE/CG514/2021	Revoca

ACUERDOS REVOCADOS Y MODIFICADOS

- Resolución INE/CG273/2020. Respecto a la solicitud de registro como PPN presentada por la organización denominada "Redes Sociales Progresistas, A.C.", en el expediente SUP-JDC-2507/2020, la Sala Superior revocó la resolución INE/CG273/2020 del Consejo General del INE, por la que decidió no otorgar el registro como PPN a la organización y, en consecuencia, le ordenó emitir una nueva resolución en la que se pronuncie sobre el registro como PPN de la organización actora. El Consejo General del INE acató mediante resolución INE/CG509/2020, de diecinueve de octubre de dos mil veinte, y otorgó el registro como PPN a la organización mencionada bajo la denominación "Redes Sociales Progresistas".
- Resolución INE/CG275/2020. Sobre la solicitud de registro como PPN presentada por la organización denominada "Fuerza Social por México" en el expediente SUP-JDC-2512/2020, la Sala Superior revocó la resolución a efecto de que el Consejo General contemplara para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales aportaciones de personas no identificadas y de la infracción por intervención gremial en la afiliación, así como las afiliaciones correspondientes y, a partir de ello, emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia. El Consejo General del INE acató mediante resolución INE/CG510/2020 y otorgó el registro como PPN a la organización mencionada bajo la denominación "Fuerza Social por México".

- Resolución INECG280/2020 por la que se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, impugnada por diversas personas militantes del instituto político; se resolvió mediante sentencia SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, revocando por cuanto hace a la declaración de validez de las reformas estatutarias a la fracción XII del artículo 61, así como a las fracciones II y III del artículo 88 de los Estatutos y decretó la invalidez de dichas reformas. El Consejo General mediante Resolución INE/CG19/2021 de quince de enero de dos mil veintiuno, en acatamiento a la sentencia señalada, modificó la Resolución INE/CG280/2020, únicamente por lo que hace a las porciones normativas citadas, en términos de las consideraciones vertidas en esa Resolución.
- Acuerdo INE/CG572/2020. Las impugnaciones a los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones, se resolvió en la sentencia SUP-RAP-121/2020 y acumulados, mediante la cual modificó el acuerdo a efecto de que el Consejo General determine los 21 distritos en los que los partidos políticos deberán postular candidaturas indígenas a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, ampliando esa obligación para sus candidaturas de representación proporcional; así como establecer medidas afirmativas que garanticen las condiciones de igualdad para la participación política de las personas con discapacidad, y las extienda a otros grupos sociales en situación de vulnerabilidad, de desventaja o subrepresentación, garantizando su acceso en la postulación de candidaturas para los cargos de elección en el actual proceso electoral, considerando como eje rector primordial la paridad de género para todas las acciones que implemente.

Posteriormente, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG18/2021, en acatamiento al SUP-RAP-121/2020 y acumulados, modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020, definiendo los 21 distritos indígenas e incorporó incorporando acciones afirmativas para personas afromexicanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. Cabe precisar que el acuerdo INE/CG18/2021 fue impugnado ante la Sala Superior quien dictó sentencia SUP-RAP21/2021 y acumulados, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado para efectos de diseñar e implementar medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero, llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este PEF y dar la posibilidad de que cada persona registrada como candidata, pueda solicitar la protección de sus datos personales respecto de la acción afirmativa por la que participa.

Así, el Consejo General en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-21/2021 y acumulados, emitió el acuerdo INE/CG160/2021, modificando los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los PPN y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos INE/CG572/2020 E INE/CG18/2021.

- Acuerdo INE/CG635/2020. Sobre los Lineamientos sobre elección consecutiva de diputaciones por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en sentencia SUP-JDC-10257/2020 y acumulados, el TEPJF modificó la fecha para que los legisladores presentaran el aviso de intención a reelegirse para realizarlo hasta el primer día hábil del 2021 y dejó sin efectos lo establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, incisos a), segundo y tercer párrafo, b) y c), segundo párrafo del acuerdo citado, que refería que en la carta de intención las personas legisladoras debían presentar una relación de los módulos de atención ciudadana u otras oficinas de gestión con que cuenten, con domicilios, teléfonos, cuentas de correo electrónico, así como los servicios que en las mismas proporcionan de manera permanente. Por lo que el Consejo General del INE aplicó las modificaciones ordenadas en la sentencia sin necesidad de emitir un nuevo acuerdo.
- Resolución INE/CG684/2020. Por la que se da respuesta a la solicitud de registro por excepción presentada por la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” en el SUP-JDC-44/2021 y su acumulado mediante el cual se revocó el acuerdo controvertido y se ordenó al Consejo General suspender el procedimiento de constitución como partido político, hasta en tanto no existan condiciones sanitarias que permitan la celebración de eventos de la naturaleza de las Asambleas Estatales. En ese sentido, se desestimó la petición de Gubernatura Indígena Nacional, de que se le concediera el registro como partido político por excepción, atendiendo a que en ese momento no acreditó las exigencias constitucionales de representatividad territorial ni apoyo ciudadano.
- Acuerdo INE/CG514/2021. Sobre el procedimiento para la revisión de los supuestos del formato “3 de 3 contra la violencia” en la elección de diputaciones al Congreso de la Unión, en el proceso electoral federal 2020-2021. Mediante SUP-RAP-138/2021 y acumulados ordenó revocar el acuerdo materia de impugnación. Lo anterior, pues determinó que el agravio fue fundado bajo el análisis, relativo a que la autoridad administrativa electoral carecía de atribuciones para determinar la pérdida de la presunción de contar con un modo honesto de vivir de las personas que detentaron la candidatura y suficiente para alcanzar su pretensión. Por lo anterior, se revocó el acuerdo impugnado, lo que implicó la restitución de registros de la candidatura a los promoventes mediante la aprobación del acuerdo INE/CG526/2021 relativo a la sustitución, cancelación o restitución de candidaturas a diputaciones federales por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021.

Como se muestra en el siguiente cuadro, se puede concluir que en el período que se informa hay **54 (cincuenta y cuatro) documentos firmes, 19 (diecinueve) confirmados** ante impugnaciones, 1 **(uno)** se tuvo **por no presentado** y **(uno)** se reencauzó y fue posteriormente **desechado**, por lo que da un total de **75 (setenta y cinco)** que corresponde al **91.46%**.

En los **siete** casos restantes, equivalentes al 8.53%, se trata de **cinco** acuerdos revocados y **dos** determinaciones fueron modificadas:

Acuerdos emitidos		Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados					
			Confirmados	Por no presentado	Reencauza y desecha	Revocados	Modificados	En instrucción
Acuerdos de CPPP	11	6	5	0	0	0	0	0
Anteproyectos de Acuerdo del CG	71	48	14	1	1	5	2	0
Total	82	54	21			7		
			Acuerdos firmes			Acuerdos no firmes		
			75 (91%)			7 (9%)		

En el **Anexo 4** puede consultarse de manera detallada la información referente a las impugnaciones presentadas ante el TEPJF.